Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 54. Indemnización de perjuicios (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 54. Indemnización de perjuicios (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

PEDRO PABLO ARRIAGADA SANCHEZ
CON OSCAR ARAYA ROJAS

INDEMNIZACION DE PERJUICIOS
Apelación de incidente.

PRIVILEGIO DE POBREZA — SOLICITUD DE PRIVILEGIO DE POBREZA — INCIDENTE — OPOSICION — PROVIDENCIA — TRASLADO — TRASLADO Y AUTOS — AUTOS — SIGNIFICADO DE LA EXPRESION "AUTOS" EN PRIMERA INSTANCIA — EXPEDIENTE — PROCESO.

DOCTRINA.—El significado del vocablo "autos" no es otro que el de "expediente" o "proceso"; de tal manera que al emplear el juez de la causa aquella expresión —totalmente inocua, por lo demás, en primera instancia—, cuando proveyó con un "traslado y autos" la oposición del demandado a la solicitud del actor para que se le concediera privilegio de pobreza en el juicio, no ha querido significar otra cosa que, una vez puestos los antecedentes en conocimiento de la parte contraria mediante el correspondiente "traslado", se traiga el "expediente" para resolver.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos y teniendo presente:

1º) Que para una más perfecta comprensión del recurso, es útil consignar que en este juicio por cobro de indemnización de perjuicios, se presentó el de-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 54. Indemnización de perjuicios (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

mandante, representado por su abogado y procurador don Alvaro Solís, solicitando privilegio de pobreza. Esta petición fue proveída a fojas 3 de este cuaderno "con citación de la parte contraria". El demandado don Oscar Araya Rojas, a fojas 4, se opuso a la solicitud del actor y el tribunal de la causa, conforme a derecho, confirió "traslado de esta oposición al demandante" (fojas 4 vuelta), pero agregó a la palabra "traslado" propiamente tal "y autos";

2º) Que el abogado señor Solís, con la representación que invoca, pidió reposición de la resolución de fojas 4 vuelta, apelando en subsidio, limitando los recursos únicamente al vocablo "autos" y pide que esta expresión se la elimine del mencionado proveído, "toda vez que es menester recibir la incidencia a prueba";

3º) Que ante una posible confusión de conceptos en que puede haber incurrido el recurrente, conviene precisar que el significado del vocablo "autos" no es otro que "expediente" o "proceso"; de tal manera que al emplear el juez de la causa esta expresión —totalmente inocua, por lo demás, en primera instancia— no ha querido significar otra cosa que una vez puestos los antecedentes en conocimiento de la parte contraria ("traslado"), se traiga el "expediente" para resolver;

4º) Que como puede advertirse, el vocablo cuestionado, aun cuando innecesario en la providencia de fojas 4 vuelta por inocuo, no causa al actor el menor agravio o perjuicio, por lo que lógicamente no puede ser objeto por esta parte del recurso de apelación. Por lo demás, esta expresión no impide que en su oportunidad se reciba el artículo a prueba, si el juez lo estima procedente.

Por estas consideraciones, de conformidad a lo que previenen los artículos 186, 188 y 213 del Código de Procedimiento Civil, se declara inadmisible en su parte apelada, el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la providencia de fojas 4 vuelta.

Devuélvanse.

Reemplácese el papel.

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 54. Indemnización de perjuicios (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Pedro Parra N. — Enrique Broghamer A. — Víctor Hernández R.

Dictada por los señores Ministros titulares de la Ilustrísima Corte, don Pedro Parra Nova, don Enrique Broghamer Albornoz y don Víctor Hernández Rioseco. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.